

DECISIÓN DIRECTIVA No. 001
(27 de enero de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICA UNA COSTUMBRE MERCANTIL EN
LA JURISDICCION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA”**

costumbres mercantiles en los sectores económicos de turismo y comercio, en las provincias de sabana occidente, Gualivá y Tequendama, dentro de la jurisdicción de la cámara de comercio de Facatativá

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá, en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 86, numeral 5 del Código de Comercio, las Cámaras de Comercio son las encargadas de recopilar las costumbres mercantiles de los lugares correspondientes a su jurisdicción y certificar sobre la existencia de las compiladas.

Que, los Estatutos de la Cámara de Comercio de Facatativá, aprobados mediante Resolución No. 021 del siete (7) de junio de dos mil dieciséis (2016) y modificados por la Resolución Directiva No. 011 del año dos mil dieciocho (2018), en su artículo 2, numeral 4º, se establece como función:

“Recopilar y certificar la costumbre mercantil mediante investigación realizada por cada Cámara de Comercio dentro de su propia jurisdicción. La investigación tendrá por objeto establecer las prácticas o reglas de conducta comercial observadas en forma pública, uniforme, reiterada y general, siempre que no se opongan a normas legales vigentes;”

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.º 071 del 27 de septiembre de 2016, “por medio de la cual se fija la metodología de la investigación de costumbres mercantiles y se dictan otras disposiciones”, en su artículo décimo tercero se establece que los resultados de la investigación de costumbres mercantiles deben ser presentados al Comité Interdisciplinario, órgano encargado de analizarlos y de determinar si la práctica objeto de estudio debe o no certificarse como costumbre mercantil; y que, a su vez, el artículo décimo cuarto de la misma resolución dispone que, una vez aprobado el estudio por el Comité, los resultados serán sometidos a consideración de la Junta Directiva, quien decidirá si certifica o no la costumbre mercantil solicitada.



Que, la Cámara de Comercio de Facatativá el día treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.069 DE 2025 con FAMILY FIRM CONSULTING S.A.S, cuyo objeto es "contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural o jurídica para la realización de un estudio técnico que permita identificar, describir y caracterizar las prácticas comerciales vigentes susceptibles de constituirse en costumbres mercantiles en los sectores económicos de turismo y comercio, en las provincias de sabana occidente, Gualivá y Tequendama, dentro de la jurisdicción de la cámara de comercio de Facatativá."

Que, de acuerdo a informe final del estudio de costumbres mercantiles para la Cámara de Comercio de Facatativá, de fechado el cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), por FAMILY FIRM CONSULTING S.A.S, se identificaron las siguientes costumbres mercantiles susceptibles de certificación;

1. Tolerancia ante el retardo en el pago del canon de arrendamiento.
2. Organización de productos en góndolas por parte del comerciante.
3. Retracto limitado al cambio del producto en canales tradicionales.
4. Pago anticipado para reservas de hospedaje.
5. Tarifas preferenciales en hospedaje por grupos, noches extendidas o convenios.
6. Uso de instalaciones hoteleras después del check-out.
7. Ingreso de mascotas en establecimientos de consumo de alimentos.
8. Compra bajo pedido y pago contra entrega a proveedores de alimentos.

Que, de conformidad con lo consignado en el acta de reunión N° 009, del Comité de Costumbre Mercantil, celebrada el catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025), una vez efectuado el análisis correspondiente y evaluado si las prácticas objeto de estudio debían o no certificarse como costumbre mercantil, este Comité aprobó certificar de la práctica mercantil;

- USO DE INSTALACIONES HOTELERAS DESPUÉS DEL CHECK-OUT.

"El 76% permite al huésped continuar usando zonas comunes aun después de liquidar la estadía".

Sector económico:	Comercio – Hoteles y Turismo
Ámbito geográfico:	Jurisdicción de la Cámara de Comercio de Facatativá
Requisitos legales:	Publicidad - Reiteración - Uniformidad - No contrariedad con la ley
Función de la Costumbre:	Supletiva



Que se hace necesario recopilar y certificar la práctica mercantil **"USO DE INSTALACIONES HOTELERAS DESPUÉS DEL CHECK-OUT"** como costumbre mercantil dentro de la jurisdicción de la cámara de comercio de Facatativá.

Que, en virtud de lo anterior,

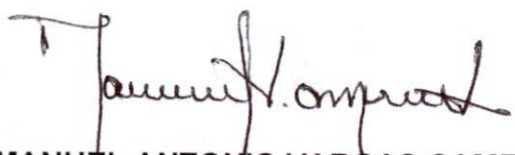
DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO. Recopilar y Certificar la práctica mercantil **"USO DE INSTALACIONES HOTELERAS DESPUÉS DEL CHECK-OUT"** como costumbre mercantil dentro de la jurisdicción de la cámara de comercio de Facatativá, por los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Decisión no se considera acto administrativo por ser proferida por la Cámara de Comercio de Facatativá, entidad de naturaleza privada y rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, al área o dirección competente para su trámite y cumplimiento.

Dado en Facatativá a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



MANUEL ANTONIO VARGAS CAMELO
Presidente Junta Directiva.



GRATINIANO SUAREZ SUAREZ
Secretario Junta Directiva.